

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
ESCUINTLA, ESCUINTLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA  
Alcalde(sa) Municipal de Escuintla, Escuintla  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Escuintla, Departamento de Escuintla.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A  
PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO  
PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE  
CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****EMISIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

Al revisar los cheques emitidos, se comprobó que en el mes de enero 2008, se emitieron cheques por valor de Q 890,424.92, a nombre del señor Manuel de Jesús Barrera, Encargado de Pagaduría, para pago de planillas.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIN, en el numeral 1.13 Forma de Pago indica: "Todo pago que haga la Municipalidad se hará por medio de cheque Boucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso".

**Causa**

Falta de interés en utilizar procedimientos actualizados para el pago de nóminas y planillas, que con los avances de la tecnología deben aprovechar los recursos y mantener mejores controles en el pago a los empleados.

**Efecto**

La utilización de efectivo para el pago de planillas, pone en riesgo los recursos del erario municipal y la integridad física de las personas que intervienen en el proceso.

**Recomendación**

El Alcalde y Tesorero Municipal, deben cambiar el procedimiento de pago en efectivo, sustituyéndolo por acreditación en cuenta de cada uno de los empleados de la Municipalidad, con el fin de proteger los recursos del erario municipal y mejorar el control en el pago de sueldos y salarios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio del 28 de enero 2009, manifiestan que ya existe la cuenta única de Tesorería CUT, se hicieron los trámites ante el Banco Inmobiliario, para aperturar cuentas de cada uno de los empleados municipales, a efecto de realizar el pago de sueldos y salarios por medio de acreditamientos a cuentas, asimismo se solicitaron los cheques voucher, para realizar pagos en línea.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presenta hallazgo, en vista de que los comentarios anteriores, no los exime de su responsabilidad, debido que a la fecha de nuestra intervención, no se cumplía con tal obligación, además desde el ocho de abril del 2009, se aperturaron las cuentas en el Banco Inmobiliario, sin embargo los cheques se siguen haciendo a nombre de los funcionarios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde por valor de Q80,000.00 y artículo 42, para el Tesorero Municipal por valor de Q120,000.00.

**HALLAZGO No. 2****FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

La Municipalidad no cuenta con fondo rotativo, para el pago de gastos menores, debido que los pagos a proveedores, se efectúan en efectivo sin considerar montos máximos de efectivo.

**Criterio**

Las Normas Generales de control Interno Gubernamental en el numeral 6.19, Constitución y Administración de Fondos Rotativos indican: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cuál es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos".

**Causa**

Falta de Interés del Tesorero Municipal y Autoridades Municipales, a lo indicado en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

La falta de fondo rotativo provoca tener acceso a compras directas en efectivo, corriendo el riesgo de que se utilice con otros fines.

**Recomendación**

El Consejo Municipal, debe exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, la Implementación del fondo rotativo, de manera que exista un mejor control de los pagos en efectivo, debiendo elaborar el manual respectivo, conforme lo indica el Manual de Administración financiera Municipal MAFIM.

**Comentario de los Responsables**

En oficio del 28 de enero de 2009, indican: De acuerdo a lo establecido por el MAFIM el fondo rotativo debe crearse como máximo con un valor de Q10,000.00, lo cual no es suficiente para cubrir necesidades de la Municipalidad y por ese motivo no se ha creado el mismo, sin embargo se harán las consultas a la Contraloría General de Cuentas, si es procedente crear este fondo con un valor de Q50,000.00, cifra que consideramos suficiente para atender las diversas necesidades.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios indicados, no justifican el incumplimiento de la obligación, debido que el objetivo de dicha normativa, es minimizar riesgos en el uso de efectivo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q 10,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

En el mes de febrero, marzo y abril 2008, la Municipalidad pagó a gasolinera Dos Carlos, facturas en concepto de combustibles y lubricantes, la cantidad de Q146,042.35, sin embargo no existen auxiliares que demuestren donde se consumió, debido que no llevan control del odómetro por medio de bitácoras, para determinar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos.

**Criterio**

El Acuerdo No.09-2003, del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo. Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen que La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la información requiera".

**Causa**

Falta de interés del Alcalde y Tesorero Municipal, en llevar controles adecuados y claros, para el uso del combustible y lubricantes.

**Efecto**

La falta de controles adecuados en el consumo de combustibles, no permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos, con qué finalidad y a cargo de quién están asignadas las unidades.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe exigir al Tesorero Municipal, la implementación de registros auxiliares, que permitan conocer de manera clara y transparente, las operaciones de consumo de combustible, indicando a nivel de detalle dónde y para que se utilizó el mismo.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, manifiestan que efectivamente no se tiene un control o normativa para el uso y distribución de combustibles y lubricantes, dado que por la antigüedad de los vehículos con que cuenta la Municipalidad, no tienen odómetro que permita un control del recorrido de los mismos, para poder determinar el consumo real del combustible. Por ésta situación se concesionó el servicio de recolección de basura a una empresa lo cual redujo los gastos por éste concepto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma del presente hallazgo, en vista de que los comentarios manifestados por la administración, no son justificación de la falta de controles, debido que debieron implementarlos, lo que permitiría conocer el consumo de combustibles y lubricantes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q20,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 4****LAS ÓRDENES DE COMPRA CARECEN DE FIRMA DE LOS RESPONSABLES****Condición**

En el proceso de revisión de la documentación de egresos, se determinó que no se cumple con el control adecuado, ya que se identificaron Órdenes de Compra que no contienen la firma de los responsables que participan en el proceso.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, en el numeral 2.6, Otros Procesos Aplicados a la Ejecución Presupuestaria indica: "La Unidad de Presupuesto recibe del Departamento de Compras, la orden de compra y procederá al registro del gasto en el momento de comprometido, firmará y sellará donde corresponde, retirará la copia respectiva para su archivo y la devolverá a compras".

**Causa**

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Riesgo en la adquisición de bienes y servicios, debido que su adquisición puede ser con fines personales

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe exigir al Encargado de la Unidad de Presupuesto, cumplir con el procedimiento indicado en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 1, con el fin de que las operaciones presupuestarias cumplan con el principio de calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio del 28 de enero 2008, manifiestan que trasladarán éstos documentos a los responsables, para que los firmen

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los documentos debieron ser firmados en el momento de su emisión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal, Encargado de Compras y Encargado de Presupuestos por valor de Q 10,000.00, a cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

Las autoridades de la Municipalidad, presentaron en forma extemporánea la rendición mensual de la caja fiscal, correspondiente al año 2008.

**Criterio**

El Acuerdo No.A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19 de abril de 2006, en el artículo 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, periodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético u óptico, asimismo, el Acuerdo Interno No.09-2003 del 1º. de agosto del año 2003, contempla en el grupo 2 Normas aplicables a los sistemas de Administración General, en el numeral 2.12 el proceso de rendición de cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

**Causa**

Falta de interés del Concejo Municipal, en la toma de decisiones para actualizar la información financiera de la Municipalidad, debido que no supervisan ni exigen resultados, a las personas involucradas en los procesos de actualización, de los movimientos mensuales de la caja la fiscal.

**Efecto**

La rendición de cuentas al no efectuarse oportunamente, puede ocasionar que los recursos se desvíen y ocasionar incertidumbre en la utilización de los mismos, al no ser oportuna la información financiera necesaria en la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Tesorero Municipal, debe exigir a los responsables, la operación de ingresos y egresos de Municipalidad oportunamente y rendir cuentas en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a efecto de que se conozca con claridad y transparencia la utilización de los recursos financieros de la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, manifiestan que efectivamente se tuvo una irregularidad debido a la deficiencia en la ejecución del programa SIAF-MUNI, no se contaba con la llave de acceso al mismo. La asistencia de las personas del SIAF del Ministerio de Finanzas fue muy escasa y debido a eso se dieron los atrasos referidos, estando a la fecha al día hasta el mes de Diciembre de 2008, entregado a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, como consta en las fotocopias entregadas a ustedes en el proceso de la auditoría. Se informa que la Contraloría General de cuentas tuvo problemas para recibir las cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios no son justificante del incumplimiento, además no existe evidencia escrita, de que se hayan presentado en tiempo en la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q30,000.00, a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Las Autoridades Municipales, durante el año 2008, no enviaron informes mensuales, relacionados con los préstamos, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo No.115, información Financiera, indica: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM".

**Causa**

Falta de interés de las autoridades, en enviar información a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas

**Efecto**

La Información de préstamos no actualizada, puede ocasionar la obtención de recursos en concepto de préstamos, sin tomar en cuenta la capacidad de pago y ocasionar endeudamiento a las futuras administraciones.

**Recomendación**

El Consejo Municipal, deberá coordinar con el Alcalde y Tesorero Municipal, el envío de la información relacionada con los préstamos internos y externos que realiza la Municipalidad mensualmente, durante los primeros 10 días del mes siguiente, en los formularios respectivos, que para el efecto ha elaborado el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, manifiestan que ya cuentan con los formularios correspondientes enviados por la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas y se dará cumplimiento inmediatamente a esta responsabilidad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios manifestados por la administración, no los exime de su responsabilidad, además durante el año 2008, efectuaron préstamos y no informaron a la institución indicada.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero y Concejo Municipal, por valor de Q10,000.00, a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad efectúa pagos en concepto de viáticos, sin contar con formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS: El numeral 2.7 Indican: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores".

**Causa**

Falta de interés de las autoridades, en relación a la documentación de soporte de los viáticos, pagados al personal

**Efecto**

Descontrol en el pago de viáticos, debido que no existen documentos que demuestren los lugares de estancia en las comisiones efectuadas.

**Recomendación**

El alcalde y Tesorero Municipal, deben autorizar en la Contraloría General de Cuentas, los formularios para el pago de viáticos, de manera que la documentación que respalda el pago por este renglón se encuentre debidamente documentada.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero del 2009, manifiestan que se procederá a la impresión de los formularios numerados para que sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que para documentar este tipo de gastos, debe existir formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero municipal, por valor de Q10,000.00, a cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

La Tesorería Municipal, canceló ocho facturas a Talleres R.C., por valor de Q15,000.00 cada una, haciendo un total sin IVA de Q107,142.86, en concepto de traslado de desechos sólidos en finca la Estrella, sin haber elaborado el contrato correspondiente.

**Criterio**

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q 30,000.00) y no sobrepase el monto de 900,000.00, podrá hacerse por el sistema de cotización".

**Causa**

Esto se debió a que el Alcalde y Tesorero no observaron los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de beneficiar al proveedor del servicio.

**Efecto**

Lo anterior dió como consecuencia, que el precio pagado por el arrendamiento, pudo no ser el más conveniente.

**Recomendación**

El Alcalde y Tesorero Municipales, al contratar bienes o servicios, deben cumplir con lo establecido en el artículo 38, de la Ley, de acuerdo con el monto de la negociación, de manera que las mismas, se efectúen de forma transparente y apegadas al principio de calidad de gasto.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, manifiestan que debido a la difícil situación financiera de la Municipalidad, no se cuenta con la maquinaria adecuada para el movimiento de desechos sólidos en finca la Estrella, que es lugar final para el depósito de los mismos. El propietario del tractor está colaborando con la Municipalidad en el sentido de esperar la disponibilidad de hacerle efectivas sus facturas. Se procederá a celebrar contrato de arrendamiento por término de un año, para cumplir con los requisitos indicados.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios, no los exime de la responsabilidad en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones, tomando en cuenta que los trabajos se efectuaron en un mismo lugar.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y acuerdo Gubernativo No. 1056-92, artículo 55, para el Ex Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,678.57, a cada uno.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL****Condición**

Las autoridades Municipales no cuentan con el reglamento interno de trabajo, debido que no existe evidencia escrita que indique las obligaciones de los empleados y Autoridades Municipales, en el desempeño de sus actividades en materia laboral.

**Criterio**

El Acuerdo No.09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1, numeral 1.10 Manual de Funciones y procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos para las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo". Asimismo, El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral II, literal d) establecen que "La apertura de los sistemas integrados de contabilidad deben ser lo suficientemente amplia, para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en si; por ejemplo: control de existencias, control de consumo de gasolina, control de mantenimiento y otras operaciones; se deben diseñar registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar a nivel de detalle que la información requiera".

**Causa**

Falta de interés de las autoridades Municipales, en la elaboración de manuales y reglamentos que normen las relaciones laborales entre empleados y patrono.

**Efecto**

Incertidumbre de los empleados, en su relación laboral con la Municipalidad, debido que no existen disposiciones escritas que indiquen sus obligaciones como servidores Municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, en coordinación con el Auditor Interno, deben elaborar el Reglamento Interno de Trabajo, solicitando el apoyo de la Inspección General de Trabajo, con el fin de contar con un instrumento laboral que indique las obligaciones de los empleados y autoridades Municipales.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, indican que se elaboró el Reglamento interno de trabajo el cual se presentara inmediatamente a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo en esta ciudad de Escuintla, para darle el procedimiento correspondiente. Este documento fue puesto a la vista de ustedes para verificar la existencia del mismo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se ha puesto del conocimiento de los empleados ni avalado por la Inspección General de Trabajo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q10,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 6****CONCEJO MUNICIPAL NO CONTROLA NI FISCALIZA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS****Condición**

Se estableció que las facturas de pago a los proveedores, por compra de bienes y adquisición de servicios, no cuentan con la firma de autorización de los miembros de la comisión de finanzas.

**Criterio**

El Acuerdo No.09-2003, del 8 de julio de 2003 emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros"

**Causa**

Falta de interés de la comisión de Finanzas en fiscalizar los gastos efectuados por la Municipalidad

**Efecto**

La falta de fiscalización por parte de la comisión de Finanzas, puede ocasionar que se utilicen recursos financieros con otros fines y fuera del presupuesto

**Recomendación**

La Comisión de Finanzas debe involucrarse en las operaciones de la Municipalidad, conociendo el destino de los fondos Municipales, absteniéndose de efectuar pagos, que no sean necesarios, de manera que los recursos se utilicen adecuadamente y de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población, con el fin de que los mismos cumplan con calidad del gasto.

**Comentario de los Responsables**

Según oficio de fecha 28 de enero de 2009, manifiestan que no se han requerido las firmas indicadas en virtud que el artículo 53 inciso f, del Código Municipal indica que son atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal disponer gastos dentro de los límites de su competencia; y autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, no existiendo ninguna ley que obligue a que estos documentos sean firmados por la Comisión de Finanzas. La Comisión de Finanzas si ha fiscalizado las finanzas municipales con el propósito de tener una mejor recaudación y priorizar los gastos con el fin de buscar optimizar los recursos municipales y atender las necesidades mas importantes como la cloración del agua, limpieza de la ciudad y salarios de los trabajadores municipales.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en vista de que los comentarios indicados, no los exime de la responsabilidad, debido que los gastos mayores de Q30,000.00, deben ser conocidos por la Comisión de Finanzas

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Tesorero Municipal y Comisión de Fianzas, por valor de Q10,000.00 a cada uno.

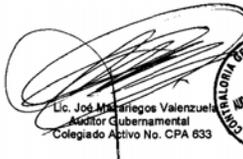
**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	JULIO CESAR MELGAR SAMAYOA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	JUAN FRANCISCO ARITA GARCIA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	PEDRO JOSE LEMUS AREVALO	SINDICO III	15/01/2008	14/01/2012
4	BORIS DARIO DE VILLA CASTRO	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
5	FLAVIO WELMER REYES RODAS	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
6	BYRON ADRIAN GONZALEZ PEREZ	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	OSCAR EDUARDO ITZEP FLORES	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	NERY ARMANDO NOGUERA NAJERA	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
9	JORGE ABRAHAM BARILLAS MOLINA	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012
10	HECTOR RENE BACHEZ ARCHILA	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012
11	JORGE BORIS PAUL ROSSELL	CONCEJAL OCTAVO	15/01/2008	14/01/2012
12	OSCAR ANIBAL RODRIGUEZ GARCIA	CONCEJAL NOVENO	15/01/2008	14/01/2012
13	GLADI ETELVINA CIFUENTES	CONCEJAL DECIMO	15/01/2008	14/01/2012
14	OSCAR MENDEZ MOREIRA	TESORERO	15/01/2008	14/01/2012
15	MEDARDO HERNANDEZ MORALES	AUDITOR	15/01/2008	14/01/2012
16	GABRIEL URRUTIA MENDIZABAL	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	14/01/2012
17	ANTONIO ENRIQUEZ MORALES	SECRETARIO	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,854,622.18	4,637,456.71	15,492,078.89	8,776,987.84	6,715,091.05
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,697,500.00	7,171,902.43	19,869,402.43	13,233,719.38	6,635,683.05
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,248,000.00	0.00	1,248,000.00	1,113,469.75	134,530.25
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,061,000.00	0.00	5,061,000.00	2,808,831.05	2,254,168.95
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,510,000.00	1,506,065.97	4,016,065.97	1,520,155.97	2,495,910.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,974,827.24	638,169.84	4,612,997.08	4,868,594.89	-55,597.81
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,273,860.58	3,548,968.54	20,822,819.12	15,888,267.58	4,934,551.54
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	40,000.00	0.00	40,000.00	90.00	39,910.00
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0.00	493,616.97	493,616.97	0.00	493,616.97
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	13,636,000.00	13,636,000.00	13,636,000.00	0.00
	<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>53,659,800.00</b>	<b>31,632,180.46</b>	<b>85,291,980.46</b>	<b>61,644,136.26</b>	<b>23,647,844.20</b>

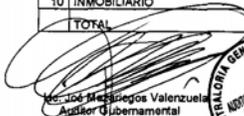
MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008.						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
Servicios Personales	22,975,440.03	8,871,898.86	31,847,338.89	16,015,846.35	50	
Servicios No Personales	4,821,858.00	2,958,244.11	7,780,102.11	4,686,088.35	60	
Materiales y Suministros	4,421,046.39	2,453,148.17	6,874,194.56	2,490,336.19	36	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,646,369.27	642,827.20	3,289,196.47	121,646.01	4	
Transferencias Corrientes	2,723,100.00	0.00	2,723,100.00	1,313,616.15	48	
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0	
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	16,071,986.31	3,436,141.34	19,508,127.65	15,186,395.56	78	
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>53,659,800.00</b>	<b>18,362,259.68</b>	<b>72,022,059.68</b>	<b>39,813,926.61</b>		


  
 Lic. José María Valenzuela
   
 Auditor Gubernamental
   
 Colegiado Activo No. CPA 633



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA			
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA			
AL 20 DE ENERO DE 2009			
No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	IVA-PAZ FUNCIONAMIENTO		54,865.14
2	10% CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO		60,265.13
3	CONSEJO DE DESARROLLO CODEDE		10,170.96
4	FONDOS PROPIOS		726,241.82
	TOTAL		851,543.05

MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	CUENTA 3083-00820-3	6,997.77
2	BANRURAL	CUENTA 3083-15994-1	0.91
3	BANRURAL	CUENTA 4033-13291-0	264,777.84
4	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	CUENTA 68-000302-9	115,130.27
5	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004337	150,758.40
6	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004914	303,707.10
7	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004761	1,000.00
8	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004868	9,042.96
9	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004868	80.00
10	INMOBILIARIO	CUENTA 17-025-004965	88.00
	TOTAL		851,543.05

  
 Sr. José Meléndez Valenzuela  
 Auditor Gubernamental  
 Colegiado Activo No. CPA 633

